



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 SEP 2021

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0382**

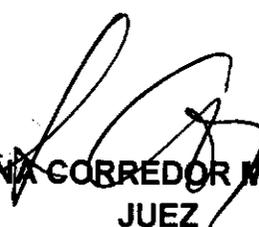
Obre en autos y en conocimiento de las partes las respuestas provenientes de las entidades bancarias **Bancolombia S.A. y Banco de Occidente S.A.**

No se accede a la solicitud de oficiar a la Cámara de Comercio, comoquiera que la medida cautelar decretada ya se encuentra debidamente registrada conforme se advierte a folio 30 y anverso del cuaderno de cautelas.

Atendiendo la imposibilidad que manifiesta el apoderado de la parte demandante, de tramitar los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y la Secretaría de Transito y Transporte de la misma ciudad, por Secretaría expídanse nuevamente los oficios dirigidos a la citadas dependencias, suscribiéndose los mismos con firma electrónica y tramitándose conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, frente la comunicación electrónica remitida el pasado 28 de mayo de 2021, por Secretaría, ofíciase al Juzgado Catorce (14) Civil del Circuito de Medellín, comunicándole que la solicitud contenida en el Oficio N° 0188 de fecha 10 de mayo de 2021, por medio del cual informan el decreto de embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en este proceso de propiedad de la sociedad demandada **EPK KIDS SMART S.A.S.**, se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 50, hoy 30 SEP 2021  
PABLO ALBERTO TELLO LARA  
Secretario 